

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00046- 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 82, 90, 422 y 430 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo o negar mandamiento ejecutivo:

1. Aclárese y corrija las pretensiones de su demanda en cuanto al numeral segundo (2) y cuarto (4), ya que usted pretende el reconocimiento de “*intereses atrasados*” establecidos en las letras de cambio, sin embargo, ambos documentos tienen como fecha de vencimiento los días 30/04/2021 y 30/12/2021, teniéndose que luego de vencido cada cartular resulta procedente únicamente el cobro de intereses moratorios, más no “*intereses atrasados*” y las cuotas pretendidas son de agosto de 2021, agosto 2022, octubre 2022, noviembre de 2022 momentos en los que las letras de cambio ya estaban ampliamente vencidas. (num. 4 art. 82 CGP).
2. Pruébese sumariamente la forma como la ejecutante obtuvo la información del canal digital del demandado (art. 8° L 2213 de 2022) o indíquese si opta por adelantar las diligencias para integrar el contradictorio conforme al estatuto procesal general (art. 291 y 292 CGP).
3. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales contenidos en el mensaje de datos, precise su actual ubicación y manifieste que está en las condiciones de exhibirlo cuando así lo exija este despacho (num. 12 art. 78; art. 245 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.17 del 03/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2dd79cfccadf3e3f341691bde09f5affa11fdc10aa2c114f494d87f4e99c603**

Documento generado en 02/05/2023 01:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>